



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA  
JUNTA DE AVIACIÓN CIVIL

*"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"*

**SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 11 DE NOVIEMBRE DE 2020.**

**PUNTO 9 (ADICIONAL):**

**Recurso Jerárquico** interpuesto por el Piloto Darling Bienvenido Taveras López, en contra del Acto Administrativo DNV/007/2020 del 10 de marzo del año 2020, del Director de Normas de Vuelo, IDAC.

**CONSIDERANDO:** Que el Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), en fecha 29 de julio de 2019, emitió el Acto Administrativo DNC/023/2019, cuya parte dispositiva es la siguiente:

**PRIMERO: IMPONER**, como al efecto impone, al piloto Darling Bienvenido Taveras López, licencia aeronáutica 05400992037-PC, una sanción de Cuarenta y Cinco Mil Pesos Dominicanos (RD\$45,000.00) por realizar operaciones comerciales en aeronave privada sin la debida autorización del IDAC, en violación a la ley 491-06 de Aviación Civil y sus reglamentos; específicamente el Reglamento Aeronáutico (RAD-91), en su parte 91.3 (a), sobre Responsabilidad ya autoridad del piloto al mando; y por estar dentro de los rangos establecidos en el Reglamento Aeronáutico dominicano (RAD-20).

**SEGUNDO: NOTIFICAR** la presente decisión al piloto Darling Bienvenido Taveras López, licencia aeronáutica 05400992037-PC.

**TERCERO: COMUNICAR** al piloto Darling Bienvenido Taveras López, licencia aeronáutica 05400992037-PC, que cuenta con un plazo de 15 días hábiles para recurrir en reconsideración la sanción impuesta, a partir de la fecha de notificación, por ante el señor Director General del IDAC.

**CUARTO: COMUNICAR** la presente decisión a la Dirección Legal, a la Dirección de Normas de Vuelo; al Departamento de cobros; y a la División de Resolución de Casos de Seguridad de la DNV.

**CONSIDERANDO:** Que la referida decisión fue objeto del Recurso de Reconsideración, en fecha tres (3) de marzo del año dos mil veinte (2020), ante el Director General del IDAC, dictando el Acto Administrativo No.DNV/007/2020, el cual en su parte dispositiva textualmente dice así:

1/4

*José Joaquín Pérez*



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA  
JUNTA DE AVIACIÓN CIVIL

*"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"*

**PRIMERO: SE ACOGE**, el recurso de reconsideración interpuesto por el piloto Darling Bienvenido Taveras López, Licencia No.054009902037-PC, con relación a la sanción pecuniaria de **CUARENTA Y CINCO MIL PESOS DOMINICANOS (RD\$45,000.00)**, impuesta por el Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC) en la persona del Director de Normas de Vuelo, Sr. Alan Eduardo Arias Batlle, mediante acto Administrativo DNV/023/2019, de fecha 29 de julio del año 2019, tomando en consideración que no es reincidente en la comisión de la falta que se le imputa. **EN CONSECUENCIA**, el Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC) decide imponer una suspensión de su licencia aeronáutica por un periodo de 20 días calendario.

**SEGUNDO:** Notificar al piloto Darling Bienvenido Taveras López, Licencia No.054009902037-PC, que cuenta con un plazo de 30 días hábiles para interponer el recurso jerárquico ante la Junta de Aviación Civil.

**TERCERO: COMUNICAR** la presente decisión a la División de Resolución de Casos de Seguridad de la DNV.

**QUINTO: COMUNICAR** la presente decisión a la Dirección Legal, a la Dirección de Normas de vuelo, al Departamento de Facturación y cobros y a la División de Resolución de casos de Seguridad de la DNV.

**CONSIDERANDO:** A que mediante instancia de fecha 19 de octubre de 2020, el piloto Darling Bienvenido Taveras López, Licencia No.054009902037-PC, interpuso un **RECURSO DE RECONSIDERACIÓN**, contra el Acto Administrativo DNV/007/2020 de fecha 10/03/2020 del Director de Normas de Vuelo del Instituto Dominicano de Aviación Civil.

**CONSIDERANDO:** Que el piloto Darling Bienvenido Taveras López, interpuso Recurso Jerárquico contra el Acto Administrativo No.DNV/007/2020 de fecha diez (10) de marzo 2020, mediante instancia depositada ante esta Junta de Aviación Civil, en fecha 19 de octubre 2020, que contiene la decisión que responde el Recurso de Reconsideración, en contra del Acto Administrativo DNV/023/2019, de fecha 29 de julio del año 2019, dictado por el señor Alan E. Arias Batlle, Director de Normas de Vuelo del Instituto de Aviación Civil (IDAC).

**CONSIDERANDO:** Que a los fines de revisar la competencia para conocer del presente recurso, es preciso remitirse al contenido de los artículos **150, 214 y 287**, de la Ley No.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada.

2/4

*José Joaquín Pérez*



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA  
JUNTA DE AVIACIÓN CIVIL

*"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"*

**CONSIDERANDO:** Que en ese sentido el **Artículo 287**, establece que: *"El Director o Directora General puede imponer sanciones que incluyan sanciones administrativas o pecuniarias por violaciones a esta ley, sus reglamentos, órdenes y reglas expedidas bajo esta ley, a excepción de aquellas violaciones a casos que no sean de su competencia según lo prescribe el artículo 26. La decisión final del Director o Directora General puede recurrirse de conformidad a lo establecido en el artículo 150."*

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 214 de la Ley de Aviación Civil, al referirse a las atribuciones de la Junta de Aviación Civil, establece: **o) conocer los recursos jerárquicos contra las decisiones del IDAC, interpuestos por ante este organismo de conformidad con el artículo 150 de la presente ley.**

**CONSIDERANDO:** Que consecuentemente el Artículo 150 de la indicada ley, dispone lo siguiente: *"Cualquier persona cuyo certificado, permiso o licencia le haya sido afectada por una orden del Director o Directora General conforme a esta sección, podrá recurrir dicha decisión de la forma siguiente: ...b) una vez notificado el interesado sobre el resultado de su recurso de reconsideración, este podrá interponer un recurso jerárquico por ante la Junta de Aviación Civil, en un plazo que no exceda de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de haber recibido el interesado la notificación sobre la decisión del recurso de reconsideración."*

**CONSIDERANDO:** Que en virtud de lo que establecen los Artículos 214 (o) y 150 de la Ley No.491-96, la Junta de Aviación Civil, no tiene competencia para conocer el Recurso Jerárquico interpuesto por el Piloto Darling Bienvenido Taveras López, pues la Ley de manera expresa establece los casos que podrán ser conocidos por la Junta de Aviación Civil.

**Vista** la Ley No.491-06 de Aviación Civil, modificada.

**Visto** el Recurso Jerárquico interpuesto por Piloto Darling Bienvenido Taveras López ante la Junta de Aviación Civil en fecha 19/10/2020.

**Visto** el Acto No.710/2019 de fecha 12 de septiembre 2019, que notifica el Acto Administrativo DNV/023/2019 de fecha 29 del mes de julio del año 2019.

**Vista** la solicitud de Reconsideración de fecha 3 de marzo del año 2019 interpuesta por el Piloto Darling Bienvenido Taveras López.

3/4



C/ José Joaquín Pérez No. 104, Gazcue, Distrito Nacional  
República Dominicana  
Tel: 809-689-4167  
www.jac.gob.do



*José Joaquín Pérez*



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA  
JUNTA DE AVIACIÓN CIVIL

*"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"*

**Visto** el Acto No.0803 de fecha 17 de septiembre de 2020, del ministerial Luis Manuel Brito García, alguacil ordinario de la Cámara Penal de la Corte de Apelación de Santo Domingo, que notifica la Respuesta al Recurso de Reconsideración interpuesto por el Piloto Darling Bienvenido Taveras López.

La Junta de Aviación Civil, en virtud de las atribuciones que le otorga la ley, DECIDE mediante

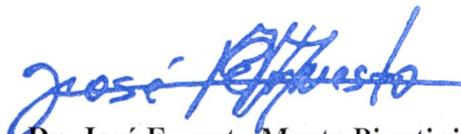
**RESOLUCIÓN 120-2020:**

**PRIMERO:** Declarar la incompetencia de la Junta de Aviación Civil y por ende, **DESESTIMAR** el Recurso Jerárquico interpuesto por el Piloto Darling Bienvenido Taveras López, en virtud de lo que establecen los Artículos 214, Literal o) y 150 de la Ley No.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana.

**SEGUNDO:** Comunicar al Piloto Darling Bienvenido Taveras López la presente decisión, quien dispone de un plazo de Treinta (30) días hábiles, a partir de dicha notificación, para interponer el Recurso Contencioso, ante el Tribunal Superior Administrativo.

**TERCERO:** Notificar la presente decisión al Piloto Darling Bienvenido Taveras López y al Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC).

En el Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de noviembre del año dos mil veinte (2020).

  
**Dr. José Ernesto Marte Piantini**  
Presidente



JEMP/PLM/ed

4/4